



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Jueves, 16 de julio

Número 158

## GOBIERNO CIVIL

Circular sobre baños en playas, piscinas, ríos, etc.

Iniciada ya la temporada de verano, es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir terminantemente cualquier extralimitación que, con motivo de los baños o del mal entendidas prácticas higiénicas, pueden menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país, por la que debe velar sin desmayo la Autoridad a quien está encomendada la Policía de buenas costumbres.

En su consecuencia, se reproduce a continuación las prohibiciones impuestas por la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación, de 11 de mayo del pasado año de 1951, encaminadas a la protección de las más elementales normas de pudor y decencia. Tales prohibiciones son las siguientes:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y, en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño o viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol sin albornoz, puesto, fuera de las condiciones que en el párrafo siguiente se indican.

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior en los que, únicamente con la debida separación de sexos y vestidos al menos en traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en especial para que, por las Autoridades y Agentes dependientes de mi mando, se vigile escrupulosamente en el ámbito de su jurisdicción, procediendo a denunciar cuantas infracciones de las normas anteriormente expuestas se cometan, en la seguridad de que los culpables serán sancionados inexorable y severamente.

Burgos, 13 de julio de 1953.

El Gobernador interino,  
Casto Pérez de Arévalo

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Edicto

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Burgos,

Por el presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Marcelino Vicario Santamaría, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Daniel Villegas González, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad, en reclamación de préstamo hipotecario de 25.000 pesetas, intereses y costas, por la presente se saca a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que luego se dirá, para la que se ha señalado el día 14 de agosto próximo, a las doce de su mañana, en el local de este Juzgado y bajo las condiciones que se establecen.

#### Inmueble que se subasta

La vivienda del piso tercero, de una casa en la calle del camino de Valdechoque, sin número, que consta de cuatro habitaciones, cocina y water, y mirando desde ella a la calle, linda al frente con dicha calle; por la derecha con finca de D. Alberto García; por la izquierda con la del Sr. Villegas, y por la espalda con el patio al que tiene derecho de

luces y vistas. Esta vivienda, se ha segregado de la finca que en el título se describe así:

Una casa en la calle de camino de Valdechoque, sin número, que consta de planta baja, para usos industriales, y de tres pisos, en cada uno de los cuales existe una vivienda, constando de cuatro habitaciones, cocina y water. El acceso a las viviendas de esta edificación se verifica por el portal y escalera de la casa contigua, número aun sin determinar, propiedad del Sr. Villegas, cuyo portal y escalera tendrá el carácter de comunero para esta casa y para la que aquí se describe, la cual ocupa una superficie de 65 metros y 20 decímetros cuadrados, que linda al frente en línea de 8 metros, con calle denominada del camino de Valdechoque, correspondiendo a la orientación Oeste; por la espalda, coincidiendo con la orientación Este, en línea recta paralela a la anterior, de 8 metros, con patio perteneciente a la misma casa; por su derecha en línea recta de 8 metros, perpendicular a la calle camino de Valdechoque, con casa en construcción de D. Daniel Villegas, que corresponde a la orientación Sur, y por su izquierda en línea recta de 8 metros, con solares existentes en la misma calle de varios propietarios que corresponden a la orientación Norte.

La vivienda que se subasta ha sido tasada en escritura pública, objeto de la hipoteca, en 35.000 pesetas, que es precio de su venta.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador o licitadores consiga en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación o acrediten en forma fehaciente el haberlo verificado en establecimiento destinado al efecto. Que los licitadores puedan examinar los títulos y autos antes indicados y certificación que en los mismos consta del Registro de la Propiedad del Partido, entendiéndose que todo licitador acepta como bas-

tante la titulación, entendiéndose que el precio de la subasta se destinará al pago del precio del préstamo hipotecario, intereses y costas, y que no se admitirán posturas que no cubran las referidas 35.000 pesetas; importe de la tasación de referida vivienda.

Dado en Burgos, a 23 de junio de 1953.—El Juez de primera instancia, José Luis Bescansa y Gutiérrez.—Ante mí, Eduardo Vera.

#### Castrojeriz

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hace saber: Que por auto del día de ayer, recaído en el sumario 22 de este año, incoado por el delito de imprudencia, de la que ha resultado homicidio, lesiones y daños, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura del procesado Honore Louis Vignaux Pellisier, de 47 años, casado, conductor, súbdito francés.

En su virtud, ruega a las Autoridades de quienes interesó su busca por edicto del día 2 del actual, y ordena a los Agentes de la Autoridad cesen en indicadas diligencias.

Dado en Castrojeriz, a 10 de julio de 1953.—El Juez de Instrucción, Jerónimo Arozamena.

### Anuncios Oficiales

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de obras hidráulicas  
*Subasta de las obras de Abastecimientos de aguas a Huerta del Rey (Burgos)*

#### Anuncio

Hasta las trece horas del día 7 de agosto de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.668.440,73 pesetas

La fianza provisional a 30.027,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de agosto de 1953, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 9 de julio de 1953.—El Director General, Francisco García de Sola.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### BASES

para la provisión en propiedad, con carácter restringido, de dos plazas de Vigilantes de Arbitrios

Base 1.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo que dispone la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1952, y Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de noviembre del mismo año, se anuncia la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Vigilantes de Arbitrios con carácter restringido, entre los interinos temporeros y eventuales que vienen desempeñando en la actualidad y cuentan con más de cinco años de servicios consecutivos a la Corporación, cumplidos a la entrada en vigor del citado Reglamento, o sea el 1.<sup>o</sup> de julio de 1952.

Base 2.<sup>a</sup> La provisión de las citadas plazas se efectuará mediante concurso, previo examen de aptitud con sujeción a las normas que establece el Reglamento de Funcionarios

rios de Administración Local y demás disposiciones aplicables.

Base 3.<sup>a</sup> La dotación de las dos plazas será de 6.500 pesetas anuales, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

Base 4.<sup>a</sup> Las condiciones generales que deberán reunir los aspirantes son las siguientes:

a) Estar comprendidos y reunir las condiciones que determina la base 1.<sup>a</sup>

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar un perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo, no necesitando justificar este extremo los que acrediten su calidad de excombatientes.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Base 5.<sup>a</sup> Los aspirantes justificarán dichas condiciones con los documentos que a continuación se indican:

La del apartado a), con certificación de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

La del b), con certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía y por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La del c), con certificación facultativa expedida por un Médico de la Beneficencia Municipal.

La del d), con certificación expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento o por la Guardia Civil.

La del e), con declaración jurada del propio interesado.

Base 6.<sup>a</sup> También deberán acompañar el resguardo de la Depositaria Municipal justificativo de haber ingresado en la misma la cantidad de 25 pesetas para el pago de material y las dietas de los miembros del Tribunal, no reconociéndose el

derecho a pedir la devolución más que en caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él, después de haber completado la documentación.

Base 7.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, previo examen de aptitud, y los documentos necesarios, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y programa en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los ejercicios del examen tendrán lugar en la Casa Consistorial, en el día y hora que señale el Tribunal, una vez transcurridos dos meses de publicados el programa y la convocatoria en el citado periódico oficial.

Base 8.<sup>a</sup> La prueba de aptitud consistirá en ejercicio de lectura, resolver una operación de las cuatro reglas de aritmética, redactar un parte o denuncia al Jefe del Servicio y contestar por escrito a unas preguntas sobre las obligaciones de los Vigilantes de Arbitrios.

Base 9.<sup>a</sup> Para resolver la igualdad de puntuación de la prueba de aptitud y determinar el orden de preferencia en el concurso, se tendrán en cuentas los méritos que hayan contraído en el Cuerpo de Arbitrios o la calidad de sus servicios en éste y los demás que aleguen los interesados.

Base 10. El Tribunal que libremente juzgará el resultado de la prueba de aptitud y los méritos de los concursantes, estará compuesto por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que presidirá; el Jefe de la Sección de Arbitrios y un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Base 11. La propuesta que el Tribunal elevará al Excmo. Ayun-

tamiento contendrá el nombre de los Vigilantes interinos declarados aptos, que no podrán exceder de dos, colocados por orden de puntuación de mayor a menor.

Base 12. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Base 13. Los dos que resulten nombrados Vigilantes observarán la reglamentación y normas que actualmente rigen en el servicio y las que en su día determine el Excelentísimo Ayuntamiento.

Base 14. El cargo es incompatible con cualquiera otro remunerado por el Estado, Provincia o Municipio, afectándole las incompatibilidades que rigen para los empleados públicos y las que establece el Reglamento del Cuerpo de Arbitrios.

Burgos, 19 de junio de 1953.—  
El Alcalde-Presidente accidental.

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 24 del pasado mes de junio, aprobó un dictamen de la Comisión de Obras, autorizando a D. Luis Tudanca García para variar el proyecto de construcción de un edificio en el solar número 13 de la calle de los Alfareros.

Por el acta de alineación facilitada, el referido Sr. Tudanca ha ocupado una superficie de 12'25 metros cuadrados sobrantes de vía pública que es valorada a razón de 40 pesetas el metro cuadrado.

Para formalizar la oportuna cesión, se advierte que el expediente queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal, en el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar, tanto los colindantes como cualquier contribuyente municipal, las reclamaciones que consideren oportunas.

Burgos, 11 de junio de 1953.—  
Jesús Pérez Córdoba.

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 12 del pasado mes de junio, acordó conceder a D. Francisco López Brea y otros la autorización necesaria para elevar cinco pisos a la planta baja existente en el edificio señalado con el número 10, de la calle Burgesa.

Resultando del acta de alineación levantada con arreglo al plan general de ensanche y reforma interior de la ciudad que los interesados apropian 17,86 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, valorado a razón de 100 pesetas, se advierte que el expediente queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán presentar, tanto los colindantes como cualquier otro contribuyente municipal, las reclamaciones que consideren oportunas, referidas al terreno que se pretende enajenar.

Burgos, 11 de julio de 1953.—  
El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión de Pleno celebrada el día 24 del mes de junio último, acordó adjudicar, mediante subasta por pujas a la llana, los locales del Depósito administrativo señalados con los números 22 y 23, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal. El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excelentísimo Ayuntamiento para acudir a estos actos y del señor Secretario General de la Corporación, que au-

torizará el acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Solamente podrán tomar parte en la subasta los industriales que lo soliciten por escrito antes de las doce horas del día anterior al de la celebración de la misma, debiendo el solicitante demostrar, con el correspondiente recibo de la Contribución Industrial, que es almacenista de vinos al por mayor, fabricante de licores o dedicado a la salazón y preparación de carnes para la exportación, o almacenista de cualquier otro artículo o especie sujetos al pago de gravamen; asimismo no podrán acudir a la subasta aquellos industriales que gocen de la concesión de algún otro local en el Depósito Administrativo.

El tipo de licitación será de quinientas pesetas y las pujas de cinco pesetas como mínimo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, como fianza provisional, en la Depositaria Municipal, la cantidad de trescientas pesetas.

Efectuada la subasta e ingresada por el rematante la cantidad ofrecida, la Comisión de Hacienda propondrá al Ayuntamiento la adjudicación definitiva de los locales.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para esta subasta y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine esta subasta o de ella se deriven, así como a las Or-

denanzas y Reglamentos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento o que en lo sucesivo se prueben en relación con la materia, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de esta capital.

Casa Consistorial de Burgos, a 4 de julio de 1953.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

#### Alcaldía de Villariego

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público por término de quince días hábiles.

Villariego, 8 de julio de 1953.—  
El Alcalde, Laurentino Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María del Invierno.

### Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES  
CRUZ ROJA  
MÉDICA BURGUESA  
Y HOSPITAL PROVINCIAL  
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## DE DIEGO

GESTORIA ADMINISTRATIVA  
HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
AGENCIA DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS; COMERCIALES  
E INDUSTRIALES; COMPRAVENDE y ADMINISTRA FINCAS

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.  
Nómbrenos su Habilitado.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO  
Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.—BURGOS